INFORME FINAL REVISIÓN PERSONAL CONTRATADO A HONORARIOS

SAN ESTEBAN 05 de Noviembre de 2024

En conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de San Esteban, efectuó una revisión de las contrataciones de prestadores de servicios, personal contratado a honorarios suma alzada y servicios comunitarios, con cargo a fondos municipales, durante el período 01 de enero de 2024 al 31 de mayo del 2024 del Área Municipal, Departamento de Administración de Educación Municipal y Departamento de Salud municipal con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a las contrataciones de esta naturaleza.

ANTECEDENTES

La Municipalidad de San Esteban es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En lo que respecta a la materia a fiscalizar, la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales en su artículo 4° establece que : "*Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera*."

Su inciso segundo, agrega que "*además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales*." Por último el inciso tercero establece que "*las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este estatuto."*

OBJETIVO

Efectuar una revisión del personal contratado a honorarios por parte de la Municipalidad de San Esteban durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo del 2024.

La revisión tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa vigente relativas a las contrataciones a honorarios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente revisión, Unidad de Personal Municipal, Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos del DAEM y Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, el total de personas contratadas a honorarios revisadas corresponden a 68, siendo 54 del área Municipal, 2 del Departamento de Educación y 12 del Departamento de Salud.

RESULTADOS

1. Oportunidad en la dictación del acto administrativo

De la muestra examinada, correspondiente a 68 prestadores, se detectó que éstos fueron sancionados mediante el respectivo acto administrativo, acorde a lo establecido en el anunciado artículo 3° de la ley N° 19.880.

No obstante ello, de la documentación que sustenta las contrataciones a honorarios, se comprobó una extemporaneidad de hasta 53 días corridos entre la fecha de confección del acuerdo de voluntades y el período de inicio de los trabajos contratados. En iguales términos, se comprobó que la Municipalidad dictó los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios con un desfase de hasta 86 días, en relación con la fecha en que tales prestadores comenzaron a desarrollar las labores convenidas. Lo anterior, según el siguiente detalle:

Tabla 1: Extemporaneidad en acuerdo de voluntades y en dictación de acto administrativo

Área Municipal	Nombre prestador	Acuerdo contractual	Decreto Alcaldicio		Tiempo transcurrido entre fecha de inicio de labores y fecha de contrato (días)	Tiempo transcurrido entre fecha de inicio de labores y fecha de Decreto Alcaldicio (días)
		Fecha	N°	Fecha		
MUNICIPAL	Bernarda Ahumada Mendez	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Claudio Vasquez Herrera	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Gloria Segura Vega	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Kiara Arancibia Tapia	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Leyla Barrera Perez	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Teresa Salvidar Ramirez	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Vicente Casanueva Cordova	19/01/2024	355	30/01/2024	**4**	**15**
MUNICIPAL	Carla Alvarez Erba	26/01/2024	351	30/01/2024	**25**	**29**
MUNICIPAL	Luz Gabriela Gallardo Urrutia	26/01/2024	351	30/01/2024	**25**	**29**
MUNICIPAL	Franco Ramos Espinoza	02/02/2024	524	13/02/2024	**21**	**32**
MUNICIPAL	Karen Collao Camus	01/02/2024	643	21/02/2024	**20**	**40**
MUNICIPAL	Milena Alvarado Guzman	01/02/2024	524	13/02/2024	**20**	**32**
MUNICIPAL	Cristian Marianjel Oviedo	29/01/2024	376	31/01/2024	**28**	**30**
MUNICIPAL	Karen Baez Escobar	29/01/2024	376	31/01/2024	**28**	**30**
MUNICIPAL	Rodrigo Muñoz Brito	29/01/2024	376	31/01/2024	**28**	**30**
MUNICIPAL	Francisco Cabrera Leon	12/02/2024	896	19/03/2024	**42**	**78**
MUNICIPAL	Jose Parraguez Urtubia	12/02/2024	896	19/03/2024	**42**	**78**
MUNICIPAL	Ramiro Martinez Valencia	12/02/2024	896	19/03/2024	**42**	**78**

Área Municipal	Nombre prestador	Acuerdo contractual	Decreto Alcaldicio		Tiempo transcurrido entre fecha de inicio de labores y fecha de contrato (días)	Tiempo transcurrido entre fecha de inicio de labores y fecha de Decreto Alcaldicio (días)
		Fecha	N°	Fecha		
MUNICIPAL	Valeska Herrera Saez	12/02/2024	896	19/03/2024	**42**	**78**
MUNICIPAL	Karen Baez Escobar	25/03/2024	1212	08/04/2024	**24**	**38**
MUNICIPAL	Martin Saavedra Palominos	02/02/2024	455	07/02/2024	**1**	**6**
MUNICIPAL	Melanie Villavicencio Flores	30/01/2024	461	07/02/2024	**29**	**37**
MUNICIPAL	Miguel Montenegro Montoya	23/02/2024	729	01/03/2024	**1**	**8**
MUNICIPAL	Rodrigo Muñoz Brito	25/03/2024	1217	08/04/2024	**24**	**38**
MUNICIPAL	Sergio Abraham Flores Blanco	12/02/2024	1065	27/03/2024	**42**	**86**
MUNICIPAL	Francisco Paez Reyes	23/02/2024	763	06/03/2024	**53**	**65**
MUNICIPAL	Jose Ortega Miranda	24/01/2024	362	30/01/2024	**23**	**29**
MUNICIPAL	Luis Reyes Arancibia	26/01/2024	350	30/01/2024	**25**	**29**
MUNICIPAL	Luisa Riveros Gonzalez	24/01/2024	362	30/01/2024	**23**	**29**
MUNICIPAL	Marcelo Molina Rojas	24/01/2024	362	30/01/2024	**23**	**29**
MUNICIPAL	Jocelyn Martinez Rodriguez	25/03/2024	1174	04/04/2024	**24**	**34**
MUNICIPAL	Maria Lopez Foncea	25/03/2024	1348	18/04/2024	**24**	**48**
DAEM	Alan Silva Miño Araya	23/01/2024	495	08/02/2024	**22**	**38**

Según lo anterior, el hecho de que los servidores a honorarios no hayan tenido oportunamente firmado su contrato de prestación de servicios, vale decir, de manera previa a la ejecución de los mismos, debidamente aprobado por el correspondiente acto administrativo, implica que las tareas para las que fueron contratados carecen de la necesaria especificación, lo que dificulta su exigibilidad y el control de su cumplimiento, considerando que el convenio no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo prestan, sino también de quién lo requiere, y mediante el cual se materializa esa determinación.

Siendo ello así, cabe recordar que el anunciado artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, menciona que los servidores a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo acuerdo de voluntades y no les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo.

De esta forma, las personas contratadas a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio no solo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo prestan, sino también de quién los requiere, de tal manera que el convenio resulta igualmente vinculante para ambas partes.

Sumado a lo anteriormente indicado, la demora en la formalización de un acto administrativo incumple con lo consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

2. Acreditación de Requisitos para contratación a honorarios.

Según la jurisprudencia de la Contraloría, se reconoce la calidad de servidores públicos o estatales a las personas contratados a honorarios, ya que desempeñarían una función pública. Lo anterior, con la finalidad de hacerles aplicables las normas generales y especiales sobre probidad administrativa. En este contexto, es dable expresar que un alcalde está impedido de contratar a honorarios a personas que tengan inhabilidades establecidas en el art 54 de la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

En este sentido, en el artículo 55° de la citada ley estable que *"los postulantes a un cargo público deberán prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en ese Artículo".*

Por otra parte y según la ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica, entre otras, la ley N° 14.908, establece que "*toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente*."

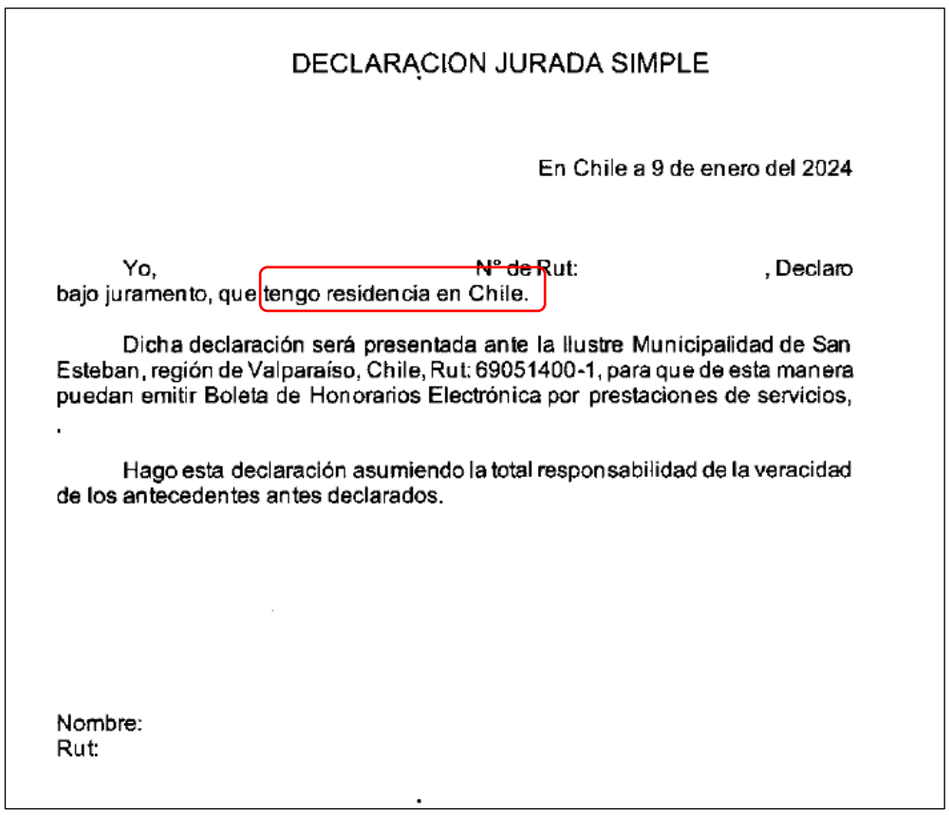
Según lo anterior, y según lo instruido por la contraloría, es obligación de todo órgano de la administración del Estado consultar en el Registro, si la persona que se pretende contratar, incluidos los prestadores de servicios a honorarios de que se trata, cuentan con una inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos.

En revisión efectuada, y los documentos que se acompañan y sustentan la contratación del personal a honorarios, se observó que en 17 casos no se adjuntó declaración jurada respecto a las inhabilidades que señala la ley; según el detalle de la siguiente tabla.

Tabla 2: Contratos sin declaración jurada inhabilidades

Área Municipal	Nombre prestador
MUNICIPAL	Sebastián Nicolás Ruiz Silva
DAEM	Alan Silva Miño Araya
SALUD	Alejandra del Pilar Castro Tapia
SALUD	Alexis Fermín Gajardo Arias
MUNICIPAL	Bernarda Elizabeth Ahumada Mendez
MUNICIPAL	Claudio Gumercindo Vasquez Herrera
MUNICIPAL	Alvarita Roxana Alfaro Alfaro
MUNICIPAL	Benjamin Antonio Perez Leon
MUNICIPAL	Christopher Alejandro Lobos Saldivar
MUNICIPAL	Claudio Gumercindo Vasquez Herrera
MUNICIPAL	Felipe Esteban Ramirez Correa
MUNICIPAL	Ivonne Zaida Zuñiga Vasquez
MUNICIPAL	Jose Luis Muñoz Vera
MUNICIPAL	Joseph Elian Aguilera Aceituno
MUNICIPAL	Kelly Johana Carrion Jimenez
MUNICIPAL	Luis Alberto Valdes Torres
MUNICIPAL	Pablo Antonio Baez Gonzalez

En 13 de los casos indicados en la tabla, si bien el certificado de antecedentes laborales emitido por el jefe de personal de la municipalidad indica que *"se encuentra en poder de esta unidad declaración jurada simple para ejercer en instituciones públicas"*, la declaración acompañada corresponde a una declaración de residencia en el país, y no respecto a las inhabilidades que señala la ley, según se ilustra en la siguiente imagen.



DECLARACION JURADA SIMPLE

En Chile a 9 de enero del 2024

Yo, N° de Rut: , Declaro bajo juramento, que tengo residencia en Chile.

Dicha declaración será presentada ante la Ilustre Municipalidad de San Esteban, región de Valparaíso, Chile, Rut: 69051400-1, para que de esta manera puedan emitir Boleta de Honorarios Electrónica por prestaciones de servicios, .

Hago esta declaración asumiendo la total responsabilidad de la veracidad de los antecedentes antes declarados.

Nombre:
Rut:

Por otra parte, en 4 casos no se acreditó entrega de certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil, y en 6 casos no se acredita haber revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Lo anterior según el siguiente detalle:

Tabla 3: Contratos sin certificado de antecedentes

Área Municipal	Nombre prestador
MUNICIPAL	Karen Jessica Collao Camus
DAEM	Juan Francisco Carrasco Valencia
SALUD	Alejandra del Pilar Castro Tapia
SALUD	Alexis Fermin Gajardo Arias

Tabla 4: Contratos sin certificado Registro de deudores pensiones de alimentos

Área Municipal	Nombre prestador
DAEM	Alan Silva Miño Araya
DAEM	Juan Francisco Carrasco Valencia
SALUD	Alejandra del Pilar Castro Tapia
SALUD	Alexis Fermín Gajardo Arias
SALUD	Catalina Isabel Caiceo Mejias
SALUD	Sthefano Alexander Vivar Vivar

Igualmente, lo establecido en la ley 18.883 respecto a que "*que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias...*". Según lo anterior, se debiese acreditar que el prestador posea título profesional o técnico de educación superior, o bien que acredite expertiz en determinada materia.

Al respecto, según antecedentes entregados, en 2 casos no se acreditó que los prestadores de servicio contaran con título profesional o técnico

Tabla 5: Contratos sin título profesional o técnico

Área Municipal	Nombre prestador	Función
SALUD	Alexis Fermín Gajardo Arias	Abogado
DAEM	Francisco Javier Pizarro Pizarro	Técnico en mantenimiento industrial

3. Labores no especializadas contratadas a honorarios

Como se indicara anteriormente, el estatuto administrativo para funcionarios municipales, establece que "*que podrá contratarse sobre la base de honorarios a* ***profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias...".*** Según lo anterior, las labores contratadas a honorarios, debieren corresponder a aquellas que requieran competencias especificas y/o experiencia en determinada materia por parte del prestador. No obstante, en el período revisado, fueron contratados sobre la base de honorarios, personal para labores que no requieren de conocimiento ni competencias en determinada materia, y cuya duración además es de todo el año calendario.

Tabla 6: prestadores a honorarios contratados para labores no especializadas

Área Municipal	Nombre prestador	Función
SALUD	Sthefano Vivar Vivar	Auxiliar de servicio
MUNICIPAL	Camilo Contreras Cisternas	Apoyo externo para mantención y riego de área verde plaza el cobre
SALUD	Catherine Oliva Briones	Administrativo
SALUD	Jonathan Jorquera Foncea	Administrativo

4. Funciones habituales contratadas a honorarios

Como se indicara, la ley 18.883 permite la contratación sobre la base honorarios *"cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución"* añaden que, además, "*se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos"*.

En este sentido, el dictamen N°7266 del año 2005 de la Contraloría General de la República, señala que "*por cometido específico debe entenderse, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo*".

Además indica que *"Ahora bien, existen tareas que siendo accidentales, comienzan a ser ejecutadas periódicamente vía honorarios, constituyéndose en una labor habitual, respecto de esa situación la jurisprudencia ha señalado, que no corresponde desarrollar indefinidamente labores habituales, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata"*

Es debido a lo anterior que se señala que *"dado que el que una tarea sea específica, puntual, claramente determinada en el tiempo, es un elemento que se pierde con la reiteración periódica, toda vez que en ese caso la labor que tuvo el carácter de accidental, pasa a ser considerada como habitual, debiendo el municipio distinguir sus labores pasa a ser considerada como habitual, debiendo el municipio distinguir sus labores propias y habituales, de aquellas susceptibles de desarrollar por la vía de un contrato a honorarios".*

Por otra parte, el dictamen N°173171 del año 2022 de la Contraloría General de la República que reinterpretó la normativa respecto a la contratación a honorarios; señala entre otros que "*la habilitación legal contenida en las disposiciones citadas permite únicamente la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación".*

El mencionado dictamen estableció, las Situaciones en que se permite la contratación a honorarios:

- Asesores externos que desarrollan sus labores mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales, como aquellos que se contratan para la prestación de servicios jurídicos a cargo de la representación en un juicio o instancia similar, o expertos que se contratan para la elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio.

- Las personas que, cada cierto tiempo, deben incorporarse a tareas acotadas en su duración, como la integración de alguna instancia colegiada -como sucede con los comités evaluadores de postulaciones a concursos de fondos-; encuestadores en procesos censales; expositores en seminarios o eventos similares; profesores visitantes en universidades o centros de formación técnica del Estado u otros casos análogos debidamente justificados.

- Personal que trabaja en los gabinetes de los jefes de servicios, ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los gabinetes sean también integrados por personal de planta o a contrata.

- Los profesores por hora en universidades o centros de formación técnica del Estado; el personal que integra órganos especializados en que, por disposición de una norma legal percibe honorarios; y el personal en que la especial regulación legal de su contratación a honorarios impide que puedan ser designados a contrata, como sucede en el caso de los inspectores técnicos de obras (ITO).

Al **respecto todas las labores que, por su naturaleza, son inherentes a la función pública del municipio, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata** del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios.

Respecto a las Prestaciones de servicios en programas comunitarios, si bien estos no fueron comprendidos en el dictamen 173171, ellos necesariamente comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

De la revisión documental, sobre contrataciones de prestadores de servicios en la Municipalidad de San Esteban, se observa que fue contratado utilizando la modalidad de contratación a honorarios a personal que cumple una jornada determinada, y desarrollando funciones habituales en dependencias municipales.

Tabla 7: Personal contratado a honorarios que desarrollan labores habituales en dependencias municipales

Dirección Municipal	Nombre	Funciones	Labores habituales
MUNICIPAL	Luisa Riveros González	Comunicadora audiovisual, para prestar funciones de diseño de piezas gráficas, logos afiches en otros	No indica número de horas, indica que es profesional de apoyo externo, pero establece el desempeño de labores en *dependencias municipales y con recursos institucionales.*
MUNICIPAL	Rodrigo Muñoz	Encargado programa comunitario "diversidad funcional y gestión social y laboral inclusiva"	Cumplimiento 22 hrs/semana en dependencias municipales
MUNICIPAL	Karen Baez	Ejecutiva atención de empresas programa comunitario " Capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"	Cumplimiento 22 hrs/semana en dependencias municipales
SALUD	Catherine Oliva Briones	Administrativo SOME	Cumplimiento 44 hrs/semana en dependencias municipales
SALUD	Camila Villaleiva Ogalde	Tecnólogo medico Óptica	Cumplimiento 44 hrs/semana en dependencias municipales
SALUD	Jonathan Jorquera Foncea	Administrativo encargado de abastecimiento y logística de la óptica	Cumplimiento 44 hrs/semana en dependencias municipales
SALUD	Sthefano Vivar Vivar	Auxiliar de servicio posta cariño botado	Si bien indica que desarrollará labores ocasionales, el mismo contrato establece 44 horas mensuales en dependencias municipales
SALUD	Valeska Inostroza Chavaría	Periodista	Cumplimiento 44 hrs/semana en dependencias municipales

Asimismo, la municipalidad de San Esteban mantiene contrato con prestadores de servicios que desarrollan labores de "asesor externo" desarrollando sus labores mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales; no obstante la reiteración de dichas contrataciones desvirtúa el carácter excepcional y eminentemente transitorio de tales contrataciones.

Sobre la materia es necesario señalar que la Contraloría General ha manifestado que, por regla general, la contratación a honorarios solo procede para realizar tareas accidentales y, excepcionalmente, para efectuar labores habituales cuando se trata de cometidos específicos, esto es, tareas claramente individualizadas y determinadas en el tiempo, sin que lo anterior signifique que una entidad pública pueda llegar a desarrollar sus funciones permanentes a través de este procedimiento.

Es menester relevar que todas las labores que, por su naturaleza, son inherentes a la función pública, es decir al estar el producto de dichas contrataciones contenidas en las funciones que establece la ley orgánica constitucional de municipalidades u otras normativas, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios.

Luego, se debe anotar que, en ejercicio de la facultad de contratar a honorarios, en la mayoría de los casos se disponen sucesivas renovaciones de tales convenciones, lo que implica que el órgano público, a través de dichos prestadores de servicios y bajo esa modalidad contractual, termina desarrollando en forma permanente sus labores habituales, desvirtuando el carácter excepcional y eminentemente transitorio de tales contrataciones al igualarlas así con los empleos de planta y a contrata.

Corresponden a los siguientes prestadores de servicios quienes han prestado los mismos servicios de forma reiterada e ininterrumpida desde hace años, convirtiéndose en labres habituales.

Tabla 8: Personal de apoyo externo contratado a honorarios que desarrollan labores habituales

Dirección Municipal	Nombre	Funciones	Inicio de Prestación de servicio en el municipio
MUNICIPAL	Camilo Contreras Cisternas	apoyo externo para mantención y riego de área verde plaza el cobre	01/02/2024[1]
MUNICIPAL	Francisco Paez Reyes	profesional de apoyo externo para transmisiones online de sesiones del concejo municipal, transmisiones de programas informativos, animación de piezas gráficas, apoyo a unidad de comunicación	11/08/2021
MUNICIPAL	José Ortega Miranda	profesional de apoyo externo para tomar fotografías de diversas actividades municipales	01/07/2018
MUNICIPAL	Marcelo Molina Rojas	Profesional de apoyo externo para la administración del portal de transparencia, plataforma lobby, plataforma ligup, asesorías, análisis, diseño, implementación y configuraciones técnicas	01/06/2015[2]
DAEM	Alan Silva Miño Araya	Asesor de remuneraciones DAEM	01/09/2022

[1]Si bien este prestador inició servicios en el año 2024, desde el mes de octubre del año 2020 esta función es realizada por un prestador de servicios a honorarios.
[2]Información obtenida desde la página de transparencia municipal, cuyo primer registro es del mes de junio del año 2015.

Al respecto, el municipio deberá adoptar las medidas conducentes para que en las sucesivas contrataciones a honorarios sean entendidas como un mecanismo de prestación de servicios con un carácter ocasional, específico, puntual y no habitual, en consideración a lo normado en el artículo 4 de la ley N° 18.883, siendo aprobadas previamente a la prestación del servicio de que se trate, y que en los respectivos contratos se explicite adecuadamente las labores a desarrollar, evitando reiterar labores en el tiempo

5. Pago de servicios con acreditación insuficiente de la realización de labores

A partir de la revisión de los decretos de pago de los meses de enero a mayo de 2024, en algunos casos no se adjuntó un informe de labores como respaldo de la boleta de honorarios, lo que imposibilita constatar de manera efectiva la realización de las tareas durante un mes determinado.

Tabla 9 pago de honorarios Departamento de Salud sin informe de labores

Dirección Municipal	Nombre	Decreto de pago (N° fecha)	Mes prestación de servicios
Departamento de Salud	Sthefano Vivar Vivar	68 de fecha 09/08/2024	Enero
Departamento de Salud	Catherine Oliva Briones	187 de fecha 08/03/2024	Febrero
Departamento de Salud	Sthefano Vivar Vivar	191 de fecha 11/03/2024	Febrero
Departamento de Salud	Catherine Oliva Briones	306 de fecha 09/04/2024	Marzo
Departamento de Salud	Sthefano Vivar Vivar	303 de fecha 09/04/2024	Marzo
Departamento de Salud	Sthefano Vivar Vivar	387 de fecha 09/05/2024	Abril

Se pudo observar que en muchos casos no se detallaron las funciones realizadas por mes en el informe de labores, informándose labores que carecen de especificidad, toda vez que se indican en forma genérica e imprecisa, o se mencionan las mismas actividades todos los meses.

- En el caso del prestador José Ortega, bajo la supervisión del Director de Desarrollo Comunitario, contratado para " *fotógrafo municipal, actividades municipales*" en todos sus informe de labores indica las mimas actividades, incumpliendo el numeral cuarto del contrato de trabajo que establece que " *el prestador de servicios deberá acreditar ante la Ilustre Municipalidad de San Esteban , el cumplimiento efectivo de los servicios prestados, para lo cual deberá presentar una minuta detallada de los mismos* "

Descripción de las labores desarrolladas en el período: ENERO 2024:

- FOTOGRAFO MUNICIPAL
- ACTIVIDADES MUNICIAPES

Descripción de las labores desarrolladas en el período: FEBRERO 2024:

- FOTOGRAFO MUNICIPAL
- ACTIVIDADES MUNICIAPES

Descripción de las labores desarrolladas en el período: ABRIL 2024:

- FOTOGRAFO MUNICIPAL
- ACTIVIDADES MUNICIAPES

- En el caso del prestador Marcelo Molina, bajo la supervisión del Secretario Municipal, contratado para *"ejecutar acciones como profesional de apoyo externo para la administración del portal de transparencia, plataforma ley del lobby, plataforma Ligup, asesorías análisis, diseño, implementación y configuraciones técnicas necesarias para la administración de la plataforma municipal" ;* en todos sus informes de labores indica las mismas labores:

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 29 de Febrero de 2024:

- **Funciones del Contrato:**
- Administración Plataforma Transparencia Activa Municipal Ley 20.285
- Apoyo a la administración y gestión plataforma Lobby Ley 20.730
- **Funciones Adicionales:**
- Apoyo consultas Solicitudes de Acceso a la Información
- Apoyo cumplimiento Ley 21.146 (publicación elecciones organizaciones)
- Otros requerimientos Sitio Corporativo

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 30 de Abril de 2024:

- **Funciones del Contrato:**
- Administración Plataforma Transparencia Activa Municipal Ley 20.285
- Apoyo a la administración y gestión plataforma Lobby Ley 20.730
- **Funciones Adicionales:**
- Apoyo consultas Solicitudes de Acceso a la Información
- Apoyo cumplimiento Ley 21.146 (publicación elecciones organizaciones)
- Otros requerimientos Sitio Corporativo

- En el caso del prestador Francisco Páez, bajo la supervisión del Administrador Municipal, contratado para "*ejecutar acciones como profesional de apoyo externo para transmisiones online de sesiones del concejo municipal, trasmisiones programas informativos, animación de piezas gráficas, apoyo a unidad de comunicación*"; los informes de labores hacen referencia únicamente a las transmisiones del concejo municipal, y no a las otras funciones que establece su contrato; a excepción del mes de abril donde indica adicionalmente " *grabación y edición video cuenta pública*"

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 31 de Enero del 2024:

- **Transmisión Online de Sesiones del Concejo Municipal, Realizadas los días 03, 05 y 09 de Enero, los cuales se realizan a 4 cámaras, más un switch de transmisión, también se instala un micrófono por cada participante del concejo.**

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 29 de Febrero del 2024:

- **Transmisión Online de Sesiones del Concejo Municipal, Realizadas los días 01, 06 y 22 de Febrero, los cuales se realizan a 4 cámaras, más un switch de transmisión, también se instala un micrófono por cada participante del concejo.**

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 31 de Marzo del 2024:

- **Transmisión Online de Sesiones del Concejo Municipal, Realizadas los días 07, 14 y 21 de Marzo, los cuales se realizan a 4 cámaras, más un switch de transmisión, también se instala un micrófono por cada participante del concejo.**

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 30 de Abril del 2024:

- **Transmisión Online de Sesiones del Concejo Municipal, Realizadas los días 04, 11 y Cuenta pública 26 de Abril, los cuales se realizan a 4 cámaras, más un switch de transmisión, también se instala un micrófono por cada participante del concejo. Concejo extraordinario el 25 de Abril. Grabación y edición video cuenta publica.**

Asimismo, se establece que se su contrato se enmarca en programa comunitario informativo/participativo de la municipalidad, programa que no fue formalizado en el año 2024.

- En el caso del prestador Luis Reyes , bajo la supervisión del Secretario de Planificación Comunal, contratado para "*ejecutar acciones de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos eléctricos",* en todos sus informes de labores indica las mismas acciones, a excepción del mes de febrero que agrega " *levantamiento Callejón los Jiménez y reunión con personal de Chilquinta*" : las que igualmente no son respaldadas por medios de verificación de su realización:

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 29 de Febrero del 2024:

1. Apoyo en inspecciones y asesorías de normativa eléctrica
2. Apoyos en inspecciones de Proyecto Eléctrico PMB, Alumbrado Publico
3. Subsanaciones de observaciones proyectos eléctricos PMB
4. Levantamiento callejón Los Galdámez.
5. Reunión con personal de Chilquinta, evaluación factibilidad eléctrica.

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 31 de Marzo del 2024:

1. Apoyo en inspecciones y asesorías de normativa eléctrica
2. Apoyos en inspecciones de Proyecto Eléctrico PMB, Alumbrado Publico
3. Subsanaciones de observaciones proyectos eléctricos PMB.
4. Aclaraciones en Terreno a Participantes de Licitaciones Electricas en Visita Obligatorias

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 1 al 30 de Abril del 2024:

1. Apoyo en inspecciones y asesorías de normativa eléctrica
2. Apoyos en inspecciones de Proyecto Eléctrico PMB, Alumbrado Publico
3. Subsanaciones de observaciones proyectos eléctricos PMB.
4. Aclaraciones en Terreno a Participantes de Licitaciones Electricas en Visita Obligatorias

- En el caso del prestador de servicios Martín Saavedra , bajo el alero de la Dirección de Desarrollo Comunitario, contratado para *" ejecutar acciones como análisis documental y activar procesos de cierre y archivo documentos" ; en el mes de febrero de 2024 en el marco del programa* social municipal "consultoría de asesoría Socio-jurídica de la municipalidad de San Esteban", su informe de labores da cuenta de acciones genéricas y que no se enmarcan el dicho programa municipal, ni tampoco son acreditadas con medios de verificación:

Descripción de las labores desarrolladas en el período: 01 al 29 de Febrero del 2024:

- . REALIZAR INFORMES DE LICITACION
- . APOYO ADMINISTRATIVO
- . ANALISIS DE DOCUMENTOS

- En el caso del prestador de servicios Camilo Contreras, bajo la supervisión de la Dirección de Seguridad Pública , contratado *" para ejecutar acciones como apoyo externo para mantención y riego de área verde plaza el cobre*"; en todos sus informes de labores indica las mismas acciones:

DESCRIPCION INFORME DE LABORES DESARROLLADAS EN EL PERIODO MES DE FEBRERO DEL 2024.

- MANTENCION DE PLAZOLETA Y MULTICANCHA DEL COBRE.
- ASEO Y ORNATO PLAZOLETA Y MULTICANCHA DEL COBRE.

Asimismo, se acompaña una lista de chequeo, realizada por un funcionario supervisor de la Dirección de seguridad pública, que en el caso del mes de febrero presenta una gran cantidad de incumplimientos, siendo igualmente gestionado y aprobado el pago de sus honorarios.

LISTA DE CHEQUEO

SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PLAZA EL COBRE

SUPERVISOR	M. Moncada
FECHA	Febrero 2024

TRABAJO	PERIODICIDAD	FRECUENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
RIEGO DE AREA VERDE	DIARIA	4	✓	✗
BARRIDO CANCHA	DIARIA	4		✗
DESMALEZAMIENTO	SEMANAL	1		✗
RETIRO BASURA	DIARIO	4	✓	
ORILLADORA PASTO BORDE	SEMANAL	1	✓	
APLICACIÓN ABONO	MENSUAL	1		✗
PICAR TIERRA	MENSUAL	4		✗
RETIRO DE PIEDRAS	SEMANAL	2		✗
MANTENCION TAZA ARBOLES	SEMANAL	2		✗
PODA Y CORTE RAMAS	SEMANAL	2		✗
BARRIDO VEREDA	DIARIO	4		✗

FIRMA SUPERVISOR

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
Municipalidad San Esteban Más Cerca
AUTORIZADO SEGURIDAD PUBLICA

FIRMA REVISION

- En el caso del prestador de servicios Alexis Gajardo, bajo la supervisión del Departamento de Salud Municipal, contratado como abogado para *"prestar servicios de asesoría jurídica en el control jurídico de actos administrativos, procesos internos del cesfam, redacción de protocolos, manuales internos entre otros"* ;

 En todos sus informes de labores indica las mismas acciones, las que no detalla, ni se presenta medios de verificación de su realización.

 Febrero

ACCIONES A RELIZAR	1. Asesorías a funcionarios nombrados fiscales, en investigaciones sumarias y sumarios administrativos. 2. Visación Actos Administrativos propios del Servicio. 3. Consultas y Asesorías internas DESAM, funcionarios y usuarios excepcionalmente.

 Marzo

ACCIONES A RELIZAR	1. Asesorías a funcionarios nombrados fiscales, en investigaciones sumarias y sumarios administrativos. 2. Visación Actos Administrativos propios del Servicio. 3. Consultas y Asesorías internas DESAM, funcionarios y usuarios excepcionalmente.

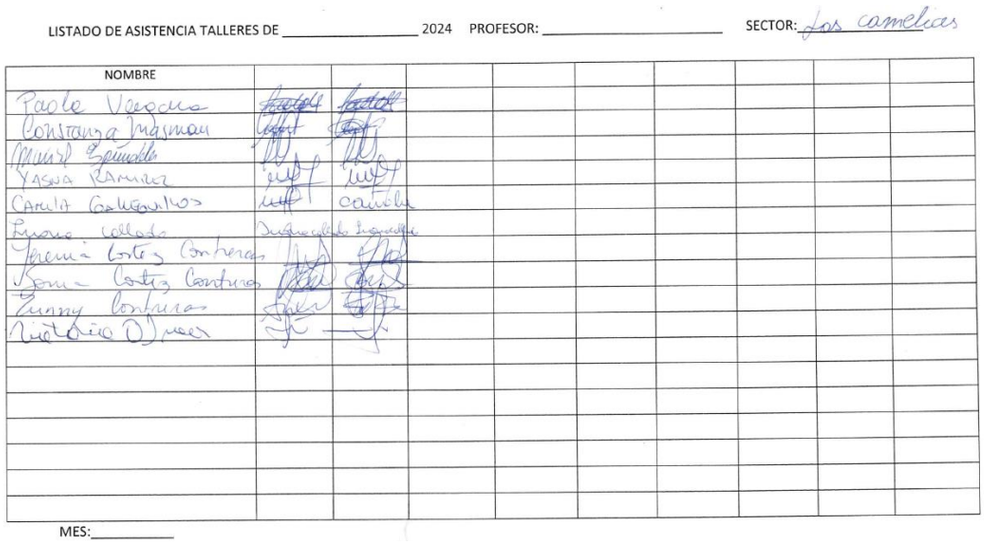
 Abril

ACCIONES A RELIZAR	1. Asesorías a funcionarios nombrados fiscales, en investigaciones sumarias y sumarios administrativos. 2. Visación Actos Administrativos propios del Servicio. 3. Consultas y Asesorías internas DESAM, funcionarios y usuarios excepcionalmente. 4. Apoyo atención jurídica usuarios IMSE

 Mayo

ACCIONES A RELIZAR	1. Asesorías a funcionarios nombrados fiscales, en investigaciones sumarias y sumarios administrativos. 2. Visación Actos Administrativos propios del Servicio. 3. Consultas y Asesorías internas DESAM, funcionarios y usuarios excepcionalmente. 4. Apoyo asesorías DAEM IMSE

- En el caso de los monitores deportivos a cargo del funcionario Encargad de Deportes , si bien se incorporan actividades realizadas fotografías y listados de asistencias, en estas últimas, muchas veces no se incorporaban las fechas en los listados de asistencia, lo cual no permite constatar la realización de los talleres para los cuales fueron contratados, según se muestra en la siguiente imagen



LISTADO DE ASISTENCIA TALLERES DE _____ 2024 PROFESOR: _____ SECTOR: Las camelias

NOMBRE									
Paola Vergara									
Constanza Ingraman									
[illegible] Espinoza									
Yasna Ramirez									
Camila Gallegos									
Fresia Collado									
Yaremia Cortez Contreras									
Yenny Cortez Contreras									
Yenny Contreras									
Victoria Duran									

MES:_____

Para el caso de los monitores deportivos, se recomienda implementar formatos estandarizados de entrega de información que deben acompañar los prestadores al informe de labores mensual.

Según lo anterior, se concluye que se gestionaron pagos de prestadores de servicios a honorarios, sin acreditación suficiente de la realización efectiva de las labores. Lo anterior, ya que labores informadas carecen de especificidad, toda vez que estas se indican en forma genérica e imprecisa, Indican mensualmente funciones realizadas sin que al efecto conste algún antecedente que acredite las tareas en ellos declaradas y autorizadas por las instancias respectivas, presentan iguales actividades ejecutadas mes a mes.

Sobre las situaciones expresadas conviene hacer presente que no procede controlar el cumplimiento de tales prestaciones solamente con la visación de los informes de gestión por parte del supervisor asignado a través de los actos contractuales, toda vez que ello no permite verificar la ejecución efectiva de tales servicios asignados a un honorario determinado.

En efecto, conviene indicar que quienes se desempeñan como contratados a honorarios tienen el carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, disponiendo las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en virtud de un convenio de esa naturaleza.

La certificación mensual de la labor ejecutada, debe ser lo suficientemente explicita, es decir, acompañándose los respaldos necesarios que justifiquen el (los) cometido (s) para el cual fue contratado, tales como: estados de avance, gráficos, individualización de contribuyentes atendidos, estadísticas, listados de asistencia, entre otros.

6. Pago por servicios no corresponde a monto estipulado en el contrato

El prestador de servicios Stefano Alexander vivar, fue contratado mediante contratos de fecha 01 de enero y 01 de abril, y sancionados mediante decretos alcaldicios 313 de fecha 25/01/2023 y 1450 de fecha 26/04/2024 respectivamente; y establece un honorario bruto de $140.000 mensuales para desempeñarse como auxiliar de servicio, desarrollando labores de mantención de jardín regadío en la posta sector cariño botado por 44 horas mensuales. No obstante lo anterior, recibió pagos superiores a lo pactado en su contrato, según el siguiente detalle:

Decreto de pago N°	Fecha DP	Mes ejecución de servicio	Monto bruto
68	09/02/2024	Enero	180.000
191	11/03/2024	febrero	180.000
303	09/04/2024	marzo	180.000
387	09/05/2024	abril	180.000
484	07/06/2024	mayo	180.000

Según lo anterior, en el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de junio del año 2004, se habría pagado en exceso un valor de $160.000 al señor Stefano Vivar.

7. Permiso interrupción de servicios, sin cumplimiento de requisitos establecidos en contrato.

La Municipalidad de San Esteban, en el año 2002, suscribió un convenio de negociación con el sindicato de trabajadores independientes a honorarios, acordando una serie de derechos a los prestadores de servicios pertenecientes al sindicato a honorarios, tendientes a la dignificación de la condición laboral del personal a honorarios. Algunas de las medidas acordadas, se hicieron extensivas a prestadores de servicios no pertenecientes al sindicato; como es el caso del otorgamiento de permiso especial.

Así, en el contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador Sr. Jonathan Jorquera, dependiente del Departamento de salud municipal aprobado mediante decreto alcaldicio 221 de fecha 02/02/2024, se estipuló en la cláusula sexta , lo siguiente:

“que, el prestador de servicio, podrá optar una vez cumplido un año de servicio en el Departamento de Salud Municipal, voluntariamente a interrumpir la prestación de sus servicios hasta por 15 días hábiles, con goce de sus honorarios. Tendrá además derecho a 6 días de permiso administrativos anules, los cuales pueden ser fraccionados en medios días. La Unidad de recursos humanos será la facultada para certificar cuando el prestador lleve un año contratado, y por lo tanto adquiere el derecho a 15 días de permiso especial”

Que, al respecto, en revisión de antecedentes de respaldo de decreto de pago 484 de fecha 7 de junio del Departamento de Salud, que paga honorarios de prestadores de servicios, se constató mediante formulario “solicitud feriado legal” y marcación en reloj control, que se otorgó permiso especial al prestador Jonathan Jorquera durante 6 días hábiles, entre el día 16 y el 24 de mayo del año 2024. Lo anterior, **sin el cumplimiento del requisito establecido en su contrato de contar con un año de trabajo en el municipio**, toda vez que el prestador inició sus servicios en el municipio con fecha 10 de noviembre de 2023 según consta en decreto alcaldicio 4125 de fecha 17/11/2023; asimismo dicha condición no fue acreditada mediante certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos según se establece en el contrato.

Municipalidad San Esteban

SOLICITUD FERIADO LEGAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Jonathan Jorquera Foncea

RUT:

CARGO: Administrador Óptica Comunal

SOLICITA VACACIONES LEGALES DESDE: 16 de Mayo

HASTA 24 de Mayo DEL 2024

TOTAL DIAS: 6 días hábiles

FECHA DE SOLICITUD: 08 de abril 2024

FIRMA _____

FIRMA JEFE DIRECTO_____

V°B° RRHH: _____

Arrastre: ✓ Tomados: 6 Saldo: 9 Del Año: 15

USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE RRHH.

Las solicitudes deben ser presentadas a lo menos con 72 horas de anticipación, según lo estipulado en el Art. 79, del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

JUAN ANTONIO LOBOS VIGUERA
V°B° DIRECTOR DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

Trabajador	JONATHAN ALBERTO JORQUERA FONCEA	RUT	
N° en reloj	12017072	Ficha	12017072
Empleador	I MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	RUT	69.051.400-1
Domicilio		Ciudad	San Esteban, San Esteban, Los Andes

Asunto	Fecha
Registro de asistencia: 31/05/2024 16:04:58 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	31/05/2024 16:04:58
Registro de asistencia: 31/05/2024 07:56:26 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	31/05/2024 07:56:26
Registro de asistencia: 30/05/2024 17:05:29 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	30/05/2024 17:05:29
Registro de asistencia: 30/05/2024 08:04:43 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	30/05/2024 08:04:43
Registro de asistencia: 29/05/2024 17:06:40 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	29/05/2024 17:06:40
Registro de asistencia: 29/05/2024 08:00:29 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	29/05/2024 08:00:29
Registro de asistencia: 28/05/2024 17:06:21 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	28/05/2024 17:06:21
Registro de asistencia: 28/05/2024 08:07:02 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	28/05/2024 08:07:02
Registro de asistencia: 27/05/2024 17:12:41 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	27/05/2024 17:12:41
Registro de asistencia: 27/05/2024 08:06:23 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	27/05/2024 08:06:23
Registro de asistencia: 13/05/2024 17:06:51 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	13/05/2024 17:06:51
Registro de asistencia: 13/05/2024 07:56:39 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	13/05/2024 07:56:39
Registro de asistencia: 10/05/2024 16:04:36 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	10/05/2024 16:04:36
Registro de asistencia: 10/05/2024 07:56:27 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	10/05/2024 07:56:27
Registro de asistencia: 09/05/2024 17:10:32 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	09/05/2024 17:10:32
Registro de asistencia: 09/05/2024 08:11:11 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	09/05/2024 08:11:11
Registro de asistencia: 08/05/2024 17:10:36 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	08/05/2024 17:10:36
Registro de asistencia: 08/05/2024 08:27:05 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	08/05/2024 08:27:05
Registro de asistencia: 07/05/2024 17:03:44 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	07/05/2024 17:03:44
Registro de asistencia: 07/05/2024 08:01:05 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	07/05/2024 08:01:05
Registro de asistencia: 06/05/2024 17:07:33 - Salida - CESFAM SAN ESTEBAN	06/05/2024 17:07:33
Registro de asistencia: 06/05/2024 07:59:44 - Entrada - CESFAM SAN ESTEBAN	06/05/2024 07:59:44

Cabe señalar que la jurisprudencia de la contraloría ha concluido que quienes sean contratados a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio/contrato constituye la única norma reguladora de sus relaciones con ella, de manera que aquellos no poseen otros beneficios que los contemplados expresamente en el pertinente acuerdo de voluntades, el cual, por tanto, debe cumplirse en cuanto a lo pactado, plazos, montos, formas, y otros que se hubiesen establecidos.

8. Prestador cuyos ingresos por honorarios son mayores que a en calidad de contrata.

En el Departamento de Salud Municipal, el estándar de remuneraciones de las contrataciones a honorarios, ya sea con fondos provenientes de convenios con el servicio de salud o bien con fondos propios, se han estandarizado para la obtención de valores líquidos similares a una categoría 15 del respectivo estamento, en contratos a honorarios de 44 horas semanales, según lo siguiente

Estamento	Monto bruto funcionarios ley 19.378 escala de remuneraciones (sueldo base + asignación APS+ asig movilización)	Monto bruto honorarios
B - Otros Profesionales	$1.415.941	$ 1.200.000
C - Técnicos de nivel superior	$ 742.849	$ 680.000
E - Administrativos	$ 597.975	$ 570.000

En el caso del prestador Jonathan Jorquera, dado su nivel de formación que corresponde a licencia de enseñanza media técnico profesional, como contador general, fue asimilado en el contrato de prestación de servicios al estamento “administrativo”.

No obstante lo anterior, su honorario pactado es de $1.200.000 (un millón doscientos mil pesos brutos) asimilado al estamento otros profesionales, siendo sus honorarios mayores en un 210% al estándar del departamento de salud para administrativos contratados a honorarios, y en un 200% al monto que reciben los funcionarios ley 19.378 por la labor de administrativos categoría 15, jornada de 44 hrs semanales.

Sobre esta materia, conviene hacer presente, que debe operar un estricto sentido de racionalidad en el uso de los recursos, ya que si bien el artículo 4° de ley N° 18.883, no establece límites en cuanto al monto de los honorarios a pagar por el municipio, la discrecionalidad en el ejercicio del poder que la ley otorga a las autoridades públicas, entre ellos al alcalde, no puede significar abuso o arbitrariedad en su manejo, pues su actuar se inspira en un espíritu de servicio público tendiente a la satisfacción de necesidades de la comunidad, dentro del cual velará por la protección del patrimonio municipal.

De este modo, la autoridad debe establecer procedimientos de la mayor transparencia y criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado por la vía de la contratación a honorarios y las remuneraciones correlativas, resguardando los intereses patrimoniales del municipio.

Asi, el artículo 48 de la ley 18.695 establece que “*en el sistema legal de remuneración de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos”*

De lo anterior, la contraloría ha interpretado que tanto en el sistema de remuneraciones de los funcionarios, como en el pago de los contratos a honorarios, debe operar el principio de que, a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les debe asignar iguales retribuciones y demás beneficios económicos (aplica dictamen N° 7.266, de 2005).